

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, septiembre 27 del 2023. A Despacho la presente liquidación del crédito. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA No 1612
RADICACIÓN Nro. [76001311000320230002300](#)

Santiago de Cali, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Se presenta Liquidación del Crédito por la parte interesada, por lo que se dispondrá correr el traslado de ley, luego de lo cual se adoptará la decisión pertinente en relación con el pago de los títulos solicitados (C.G.P. art. 446).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

CORRER el **TRASLADO** de la Liquidación del Crédito presentada por la parte interesada, luego de lo cual se adoptará la decisión pertinente, conforme lo indicado precedentemente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de octubre de 2023

Diego Salazar D.

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29cb972fd34c15beeb5f8d20ff192cac78d5eb3dbcc2854d4b16aa1e38cdcf**

Documento generado en 13/10/2023 10:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>